



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE MAYO DE 2017	7791
-----------	-----------------------	-------------------	------

No.- 7301

SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco

Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 0087 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2017, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/4784/2017 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA ESPERANZA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 03-88-75.74 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	JOSE LUIS PEREZ RODRIGUEZ
AL SUR:	CON	DOMINGO CORNELIO PEREZ
AL ESTE:	CON	CALLE FRANCISCO I. MADERO
AL OESTE:	CON	JOSE LUIS PEREZ RODRIGUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS

CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 07 DE FEBRERO 2017.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

(SELLO)

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA



SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

Expediente / Minutario. Referencia 2017-419 N.C 125
L'HGB/L'DGSR/I/JPD

Este programa de minutas y expedientes públicos para el Estado de Tabasco, es un servicio que brinda el SEDATU a las personas físicas y morales que deseen acceder a la información pública de los expedientes y minutas de los procedimientos de deslinde de terrenos, con el fin de garantizar el acceso a la información pública y la transparencia en el proceso de deslinde de terrenos.

No.- 7302



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL SUEÑO II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 0088 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2017, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/4783/2017 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL SUEÑO II CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE POLIGONO 1 DE 114-17-26.50 HECTÁREAS Y POLIGONO 2 DE 245-30-44.00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

POLIGONO 1

AL NORTE:	CON	PEQUEÑOS PROPIETARIOS
AL SUR:	CON	SEÑORA OLGA
AL ESTE:	CON	CARRETERA FEDERAL
AL OESTE:	CON	TERRENO NACIONAL

POLIGONO 2

AL NORTE:	CON	PEQUEÑOS PROPIETARIOS
AL SUR:	CON	PEQUEÑOS PROPIETARIOS
AL ESTE:	CON	TERRENO NACIONAL
AL OESTE:	CON	CARRETERA FEDERAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO NÚM. 2212, COL. ATÁSTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 07 DE FEBRERO 2017.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

(SELLO)

ING. CARLOS DE LA CRUZ BAUTISTA



No.- 7303

Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN GERONIMO I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 0089 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2017, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/4780/2017 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN GERONIMO I CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 27-53-39.00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	ENEDINA DAMIAN ALONSO, EMILIO DE LA CRUZ FELIX, JOSE GERONIMO GARCIA Y JOEL ALONSO QUE
AL SUR:	CON	MIGUEL DE LOS SANTOS GERONIMO QUE
AL ESTE:	CON	ESAU REYES RAMIREZ Y JOEL ALONSO QUE
AL OESTE:	CON	MANUELA MOSQUEDA ARCOS Y EJIDO TARIMAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 07 DE FEBRERO 2017.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ



SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO



No.- 7304

Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO CERRO SAN MIGUEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1162 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2016, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 04235 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO CERRO SAN MIGUEL CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 16-08-90 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	EN VERTICE
AL SUR:	CON	USO COMUN, ISIDRO HERNÁNDEZ LOPEZ Y ASUNCION ARELLANO DE LA CRUZ
AL ESTE:	CON	RUBICELA PEREZ HERNANDEZ, TERRENO NACIONAL Y CANAL
AL OESTE:	CON	TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ÉSTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 21 DE JULIO DE 2016.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. FERNANDO ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

- C.c.p.-Dr. Marcos Salvador Ibarra Infante.- Director General de Coordinación de Delegaciones. - Para su conocimiento
- C.c.p.-Lic. Ma. Elizabeth Segura Sánchez.- Directora General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural. - Presente
- C.c.p.-Coordinación de Fondo Nacional de Ordenamiento.- México.
- C.c.p.- Expediente.- Referencia 2016-2142 N.C 235
- C.c.p.- Minutario.-Edificio
- L'HBG*LDGSR*UJPD



SEABA
Servicio Estatal de Administración
de Bienes Asegurados, Abandonados o
Decomisados del Estado de Tabasco

CUENTA SECRETARIAL. La Subdirectora de Control de Bienes Asegurados da cuenta a la Titular del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, de la Notificación de Aseguramiento de Doscientos Sesenta y Cinco (265) unidades automotrices, en resguardo de este Órgano Desconcentrado. Conste.

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.
VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que el día Dos de Marzo del presente año, la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, puso a disposición del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, la cantidad de Ciento Sesenta (160) vehículos automotores de diferentes tipos y Ochenta y Seis (86) motocicletas en malas condiciones y de chatarra, y con fecha Trece de Diciembre de Dos Mil Dieciséis, el Juez Penal de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, puso a disposición de éste Órgano Desconcentrado Diecinueve (19) unidades motrices de diferentes tipos y modelos, en malas condiciones y de chatarra, mismas que hacen un total de Doscientas Sesenta y Cinco (265) unidades motrices, las cuales se encuentran resguardadas en las instalaciones del Retén denominado Grúas Salomón, ubicado en avenida periférico s/n, entrada al Ejido la Alianza, C.P. 86690, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, y toda vez que han transcurrido más de tres años en su poder sin que compareciera el legítimo propietario o representante legal, a recoger las unidades motrices, fueron puestas a disposición a de éste Órgano Desconcentrado, dándose con ello cumplimiento a lo señalado en el numeral 29, 30 y 32 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior y toda vez que de conformidad con el numeral 43 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, se ordenó notificar a los propietarios o representantes legales de las Doscientas Sesenta y Cinco (265) unidades motrices resguardadas en las instalaciones del Retén denominado Grúas Salomón, ubicado en avenida periférico s/n, entrada al Ejido la Alianza, C.P. 86690, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, a efecto de dar cumplimiento al capítulo relativo a la devolución de bienes asegurados, o en su caso, a declarar abandonados dichos bienes.

TERCERO. Por lo que en alcance a lo señalado en el párrafo anterior y en virtud de que se desconoce el domicilio de los propietarios o poseedores de dichos vehículos, toda vez que son de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 fracción II, incisos a) y b) de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, en vigor, notifíquese a los propietarios o poseedores de las Doscientas Sesenta y Cinco (265) unidades motrices resguardadas en el Retén denominado Grúas Salomón, ubicado en avenida periférico s/n, entrada al Ejido la Alianza, C.P. 86690, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, por medio de edictos, que deberán publicarse dos veces en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en el ámbito estatal, con intervalo de cuando menos tres días, haciéndole saber a dichos propietarios o poseedores de las unidades motrices que tienen un término de noventa días naturales, para comparecer ante las oficinas del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, ubicadas en la Calle: Municipio Libre Número 07, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, de ésta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá realizar los trámites correspondientes ante este Órgano Desconcentrado, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se declararán abandonadas las unidades motrices que obran en resguardo de esta Institución; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 45 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

CUARTO. Atento a lo anterior se anexa al presente la lista correspondiente para su publicación, de los siguientes vehículos:

NÚM.	MARCA	LÍNEA	TIPO	PLACA	ESTADO	COLOR	SERIE	OBSERVACIONES	RETÉN	AUTOMÓVIL
1	NISSAN	TSURU	SEDAN	HL2873	TABASCO	VERDE	04512458A	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
2	VOLKSWAGEN		SEDAN	HL2848	TABASCO	ROJO		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
3	FORD	WINDYER	VANONET	HLV342	TABASCO	VERDE	2P0A041485C0328	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
4	NISSAN	DATSUM	SEDAN	YR2377	VERACRUZ	CAFE	JLA101971	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
5	VOLKSWAGEN	GOLF	SEDAN	WPK887	TABASCO	BLANCO		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
6	CHEVROLET	SPRINT	SEDAN	HLV327	TABASCO	AZUL		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
7	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	DPV302	CHIAPAS	ROJO	3018P24153X17708	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
8	VOLKS WAGEN	GOLF	SEDAN	LVZ293		ROJO		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
9	NISSAN	TSURU	SEDAN	WPK441	TABASCO	GRISAO		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
10	CHEVROLET	SPRINT	SEDAN	WLA810		GRISAO		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
11	VOLKSWAGEN		SEDAN	WPK944	TABASCO	BLANCO		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
12	CHEVROLET	CIRRUS	SEDAN	CHW904		AZUL		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
13	CHEVROLET		SEDAN	TV3289		GRIS		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
14	VOLKS WAGEN		SEDAN	LVW890		NEGRO		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
15	VOLKS WAGEN		SEDAN	WPK447		BLANCO	2WV51A180340787	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
16	VOLKSWAGEN		SEDAN	HL0190		AZUL		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
17	NISSAN	TSURU	SEDAN	WPA437		VERDE		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
18	CHEVROLET	CATALIA	SEDAN	YD3042		ROJO		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
19	NISSAN	TSURU	SEDAN	WPK470		BLANCO		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
20	VOLKS WAGEN	ESCARRA	SEDAN	SP		VERDE	2WV51A180340787	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
21	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	GD0480	CAMPESINA	ROJO	3018P24153X17708	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
22	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	WPA024		GRIS		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
23	VOLKS WAGEN		SEDAN	WJ4441	TABASCO	ROJO	119024533	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
24	CHEVROLET	SPRINT	SEDAN	SP		AZUL	SB	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
25	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	DPW329		GRIS		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
26	NISSAN	TSURU	SEDAN	HL2148	TABASCO	ROJO	SLR131944	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
27	VOLKSWAGEN	GOLF	SEDAN	LTP346		GRIS		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
28	CHEVROLET	SPRINT	SEDAN	WPK435		GRIS		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
29	VOLKSWAGEN	ESCARRA	SEDAN	WPK002	TABASCO	NEGRO	2WV51A180340787	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
30	FORD	ORLANDO	SEDAN	WPK232	TABASCO	AZUL	102403241C77743	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
31	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	DPK710		AZUL		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
32	NISSAN	PLATINA	SEDAN	WPK960	TABASCO	ROJO	2WV51A180340787	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
33	NISSAN	TSURU	SEDAN	WPK810		AZUL	2WV51A180340787	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
34	NISSAN	TSURU	SEDAN	WPK480		BLANCO		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
35	NISSAN	TSURU	SEDAN	WPK474		ROJO		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
36	CHEVROLET	JOHNICA	SEDAN	SP		VERDE	3018P24153X17708	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
37	CHEVROLET	SILVER	SEDAN	WPK487	TABASCO	BLANCO	JCP140W7140689	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
38	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	WPK427	TABASCO	TURQUESA		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
39	CHEVROLET	NISSAN	SEDAN	LVW308		ROJO	183384C235047758	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
40	NISSAN	TSURU	SEDAN	WPK008		AZUL	4844101946	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
41	NISSAN	ALTIMA	SEDAN	WPK416	TABASCO	GRIS		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
42	NISSAN	TSURU	SEDAN	WPK317	TABASCO	ROJO		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
43	VOLKSWAGEN	CARRIS	SEDAN	WPK314	TABASCO	ROJO	119024537	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
44	JEFF	LINERY	VANONET	DP1781		PLATA		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
45									SALOMÓN	PEC
46	CHEVROLET	NISSAN	SEDAN	WPK470	TABASCO	BLANCO	183384C235047758	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
47	CHEVROLET	VONAGE	VANONET	WPK482	TABASCO	BLANCO	1P6024W7140689	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
48	NISSAN	TSURU	SEDAN	WPK480		BLANCO		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
49	CHEVROLET	VAN	VANONET	KZV447		BLANCO		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
50	NISSAN	SEDONA	SEDAN	WPK000		VERDE		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
51	FORD	EXPLORER	VANONET	WPK708	TABASCO	ROJO	1P6024W7140689	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
52	NISSAN	ALTIMA	SEDAN	HL488	MEXICO	PLATA	1P6024W7140689	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
53	RENAULT	SCALA	SEDAN	HL370P	O. ROJO	BLANCO	SB	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
54	CHEVROLET		SEDAN	WPK310		ROJO		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
55	NISSAN	TSURU	SEDAN	WPK228		BLANCO		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
56	NISSAN	TSURU	SEDAN	LVW381	O. ROJO	ROJO	LVW381	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
57	TOYOTA	COCCO	SEDAN					MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
58	CHEVROLET	PCALIP				ROJO		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
59	CHEVROLET	OPTIMA	SEDAN	WPK228		GRIS		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
60	NISSAN	SCENTRA	SEDAN	WPK610	TABASCO	AZUL	2WV51A180340787	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
61	FORD	TALPURA	SEDAN	KEY480	VERACRUZ	ROJO	1P6024W7140689	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
62	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	WPK310	TABASCO	BLANCO	SB	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
63	VOLKSWAGEN	ESCARRA	SEDAN	WPK747	TABASCO	ROJO	119024533	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
64	NISSAN	TSURU	SEDAN	YAW440	VERACRUZ	BLANCO	SB	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
65	VOLKSWAGEN		SEDAN	WPK002		ROJO		MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
66	CHEVROLET	NISSAN	SEDAN	WPK903		BLANCO	3018P24153X17708	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
67	FORD	FOCUS	SEDAN	SPV450E	TAMULIPE	NEGRO	1P6024W7140689	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
68	NISSAN	SCENTRA	SEDAN	HL2801	TABASCO	NEGRO	KAJANDY01913801	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC
69	VOLKSWAGEN	ORLANDO	SEDAN	WPK487	TABASCO	ROJO	WVW1Z0000000000000	MAL ESTADO	SALOMÓN	PEC

NO.	MARCA	LINEA	TIPO	PLACA	ESTADO	COLOR	SERIE	OBSERVACIONES	NETA	ACTUACION
194	ITALIKA	FT-125	MOTOCICL. ETA	SP	SE	ROJO	LLCLP7238864914	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
195	ITALIKA	FT-125	MOTOCICL. ETA	SP	SE	GRIS	35CPFTD091027514	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
196	ITALIKA	XT-110	MOTOCICL. ETA	SP	SE	NEGRO	35CPATC30C4B4048	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
197	ITALIKA	AT-110	MOTOCICL. ETA	SP	SE	ROJO	35CPATC30A1030484	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
198	ITALIKA		MOTOCICL. ETA	SP	SE	ROJO	LLCLP52C41104330	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
199	ITALIKA		MOTONET A	SP	SE	ROJO	5/5	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
200	ITALIKA		MOTOCICL. ETA	SP	SE	ROJO	35CPFTX8A1020399	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
201	ITALIKA		MOTOCICL. ETA	SP	SE	BLANCO	LLCLP71628K15483	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
202	ITALIKA		MOTONET A	SP	SE	NEGRO	5/5	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
203	ITALIKA		MOTOCICL. ETA	SP	SE	NEGRO	35CPFTX8C102771	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
204	ITALIKA	STROKE	MOTONET A	SP	SE	NEGRO	5/5	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
205	ITALIKA	FT-125	MOTOCICL. ETA	SP	SE	NEGRO	35CPFTDCA1030316	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
206	DAMARO	150	MOTONET A	SP	SE	ROJO	V7OTD09N1030379	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
207	ITALIKA	XS-125	MOTONET A	SP	SE	NEGRO	35CT030A1010040	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
208	ITALIKA		MOTOCICL. ETA	DESD	TABASCO	ROJOS	LLCLP72087E21043	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
209	ITALIKA		MOTOCICL. ETA	DESD	TABASCO	ROJO	35CPFTD27H103824	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
210	HONDA		MOTOCICL. ETA	SP	SE	BLANCO	VCLJAD1014P481123	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
211	SHIBI		MOTOCICL. ETA	OPMA	CHAPARR	AZUL	30JL344E3200774	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
212	ITALIKA		MOTOCICL. ETA	WODMA	TABASCO	ROJO	35CT030A1030334	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
213	ITALIKA		MOTOCICL. ETA	SP	SE	ROJO	LLCLP72081110105	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
214	ITALIKA		MOTOCICL. ETA	WVGS	TABASCO	NEGRO	35CM7L1C1003186	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
215	ITALIKA		MOTOCICL. ETA	SP	SE	NEGRO	35CPFTX810107948	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
216	ITALIKA		MOTOCICL. ETA	SP	SE	ROJO	35CPFTDCA1040382	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
217	ITALIKA		MOTOCICL. ETA	ES	SE	AZUL	LLCLP7208... 47508	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
218	ITALIKA	05-125	MOTONET A	SP	SE	ROJO	LLCLP71888M0704	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
219	ITALIKA		MOTONET A	SP	SE	ROJO	5/5	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
220	ITALIKA	05-110	MOTOCICL. ETA	SP	SE	GRIS	LLCLP45A33183003	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
221	ITALIKA	05-110	MOTOCICL. ETA	SP	SE	NEGRO	35CPATC22A1018143	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
222	ITALIKA	05-110	MOTOCICL. ETA	SP	SE	AZUL	35CPATC23B1002788	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
223	ITALIKA	FT-125	MOTOCICL. ETA	SP	SE	AZUL	35CPFTD28H10781	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
224	HONDA	CARGO	MOTOCICL. ETA	SP	SE	ROJO	VCLJAD1014P481123	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
225	CARABIELA		MOTOCICL. ETA	SP	SE	ROJO	5/5	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
226	ITALIKA	STROKE	MOTONET A	SP	SE	VERDE	LLCLP71888M0704	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
227	ITALIKA		MOTOCICL. ETA	SP	SE	NEGRO	LLCLP72087E21043	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
228	ANGATI		MOTOCICL. ETA	SP	SE	NEGRO	3480760	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
229	ITALIKA	05-110	MOTOCICL. ETA	SP	SE	NEGRO	LLCLP45A33183003	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
230	ITALIKA		MOTOCICL. ETA	SECV	TABASCO	AMARILLO	LLCLP71888M0704	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
231	HONDA		MOTOCICL. ETA	STB13	TABASCO	AZUL	5/5	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
232	ITALIKA	FT-125	MOTOCICL. ETA	SP	SE	NEGRO	35CPFTD28A1000487	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
233	ITALIKA		MOTOCICL. ETA	WTPM	TABASCO	GRIS	35CPFTD201005749	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
234	CARABIELA		MOTOCICL. ETA	SP	SE	ROJO	5/5	MAL ESTADO	SALOMON	PEC

NO.	MARCA	LINEA	TIPO	PLACA	ESTADO	COLOR	SERIE	OBSERVACIONES	NETA	ACTUACION
235	ITALIKA		MOTOCICL. ETA	WCCD	TABASCO	ROJO	35CPATC38B1004027	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
236	ITALIKA	05-05	MOTOCICL. ETA	WJHM	TABASCO	ROJO	LLCLP41H71101426	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
237	ITALIKA	FT-125	MOTOCICL. ETA	SP	SE	GRIS	35CPFTD2C1027013	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
238	VENTO		MOTOCICL. ETA	SP	SE	AZUL	30M032P4M101473	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
239	ITALIKA	AT-110	MOTOCICL. ETA	SP	SE	NEGRO	35CPATC24E101023	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
240	ITALIKA	FT-125	MOTOCICL. ETA	SP	SE	GRIS	35CPFTD24R101494	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
241	ITALIKA		MOTOCICL. ETA	SP	SE	HARANJA	LLCLP7208C006208	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
242	ITALIKA	FT-125	MOTOCICL. ETA	SP	SE	NEGRO	35CPFTD2C1042080	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
243	ITALIKA		MOTONET A	SP	SE	GRIS	LLCLP71888M0704	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
244	ITALIKA	FT-125	MOTOCICL. ETA	SP	SE	ROJO	35CPFTD27H103824	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
245	ITALIKA	FT-150	MOTOCICL. ETA	SP	SE	AZUL/GRIS	35CPFTD27H103824	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
246	ITALIKA	FT-140	MOTOCICL. ETA	SP	SE	NEGRO/OJO	35CPFTL27C1007730	MAL ESTADO	SALOMON	PEC
247	CHEVROLET	MALIBU		SP	SE	BLANCO		MAL ESTADO	SALOMON	AJUZADO
248	ITALIKA			DVD-29	TABASCO	GRIS	LLCLP45A33183003	MAL ESTADO	SALOMON	AJUZADO
249	NISSAN	SOFTIA		WFL-8854	SE	ROJO		MAL ESTADO	SALOMON	AJUZADO
250	VENTO	210-GR	MOTOCICL. ETA	SHDM	TABASCO	ROJO NEGRO	30M032P4M101473	MAL ESTADO	SALOMON	AJUZADO
251	VOLKSWAGEN	BEETLE	NOV-2015	CAROLINA DEL NORTE	AMARILLO			MAL ESTADO	SALOMON	AJUZADO
252	CHEVROLET	PONTIAC	WFL-7308	TABASCO	ROJO			MAL ESTADO	SALOMON	AJUZADO
253	FORD	PISTA	WFL-8443	TABASCO	AZUL MARRON			MAL ESTADO	SALOMON	AJUZADO
254	NISSAN	SEGAN TRUKU	WFL-4813	TABASCO				MAL ESTADO	SALOMON	AJUZADO
255	PONTIAC	TRASP ORY	VADONET A	WFL-2370	TABASCO	AZUL GRIS		MAL ESTADO	SALOMON	AJUZADO
256	SAJAJ	NETO CARRO	SP	TABASCO	ROJO			MAL ESTADO	SALOMON	AJUZADO
257	CHEVROLET	CHERY	WFL-4842		AZUL METALICO			MAL ESTADO	SALOMON	AJUZADO
258	DODGE	STRATUS			BLANCO			MAL ESTADO	SALOMON	AJUZADO
259	NISSAN	DATSEN PICK	WFL-2748	TABASCO	BLANCO			MAL ESTADO	SALOMON	AJUZADO
260	CHRYSLER	GRAN CARAVAN	WFL-3421	TABASCO	AZUL			MAL ESTADO	SALOMON	AJUZADO
261	ITALIKA				NEGRO ROJO			MAL ESTADO	SALOMON	AJUZADO
262	NISSAN	TRUKU	WFL-4880	TABASCO				MAL ESTADO	SALOMON	AJUZADO
263	DODGE	NEON	SEDAH		AZUL			MAL ESTADO	SALOMON	AJUZADO
264	NISSAN	SOFTIA	SEDAH	WFL-4821	TABASCO	BLANCO	3H15D481W001E199	MAL ESTADO	SALOMON	AJUZADO
265	NISSAN	TRUKU	SEDAH	WFL-4876	MEXICO	CREMA	3H15D481W001E1974	MAL ESTADO	SALOMON	AJUZADO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NELLY DELFIN GARDUZA, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO. POR Y ANTE LA LICENCIADA NATIVIDAD CASTILLO BARRERA, DIRECTORA DE CONTROL DE BIENES DE ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO. (EXP. NUM. 07/2017)

L.C.E. y D. NELLY DELFIN GARDUZA

DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.





No.- 7305

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 460/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, contra JAVIER HERNÁNDEZ SALVADOR y SILVIA TERESA LÓPEZ ARNICA, con fechas siete de marzo y once de abril de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO: Como lo solicita el Licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, apoderado de la parte actora, en su escrito de cuenta, y como lo peticiona solicitando en cuenta que la parte demandada no exhibió dictamen de su parte dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles, así como tampoco realizó manifestación alguna respecto al avalúo emitido por el perito de la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para ejercitar, por lo que se les tiene por conforme con el avalúo emitido por su contraria.

En consecuencia, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el M.V. Arquitecto JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA, perito de la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad del demandado JAVIER HERNÁNDEZ SALVADOR, mismo que a continuación se describe:

CASA NÚMERO DIEZ, DEL PREDIO DIEZ, DEL LOTE TRES, DE LA MANZANA DIECIOCHO, UBICADO EN LA PRIVADA "POMONA" DEL CONDOMINIO "POMONA" DEL FRACCIONAMIENTO "LA VENTA" UBICADO EN EL POBLADO SUBTENIENTE GARCÍA DE VILLAS PLAYAS DEL ROSARIO, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE PRIVATIVA DE 76.50 M² (SETENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) y una superficie construida de 46.03 (CUARENTA Y SEIS PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS), localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: 4.50 M, con predio 19, lote 2, manzana 18; AL NOROESTE: 17.00 M con predio 11, lote 3, manzana 18; AL NORESTE: 4.50 M, con Privada Pomona, AL SURESTE: 17.00 M, con predio 9, Lote 3, Manzana 18.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, (hoy llamado Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, 03 de Febrero del año 2009, fue inscrita bajo el número 902 del libro general de entradas a folios del 6978 al 6991 del libro de duplicados volumen 133. Quedando afectados por dichos ACTOS Y CONTRATOS el folio 213 del libro mayor, volumen 117 de Condominios.

NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, a 03 de febrero del año 2009.- LOS ACTOS DE CANCELACIÓN DE GARANTÍA FIDUCIARIA, TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL FIDEICOMISO Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA CON GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 13:00 horas, fue inscrito bajo el número 902 del libro general de entradas, a folios del 6978 al 6991 del libro de duplicados, volumen 133; quedando afectado por dicho ACTOS Y CONTRATO el folio 213 del Libro Mayor, volumen 117 de Condominios.

Fijándose un valor comercial de \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, en el entendido que no habrá término de espera.

QUINTO. Se tiene al ocurrente de cuenta, autorizando a los ciudadanos MIGUEL RICARDO TORRES GARCÍA, ANA CRISTINA QUIROGA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO PÉREZ LÓPEZ, MARÍA JESÚS SÁNCHEZ COLL y RAMÓN JIMÉNEZ GONZÁLEZ, para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones, documentos, revisar el expediente y sacar copias fotostáticas y fotografías del mismo cuantas veces sea necesario, autorización que se le tiene por hecha en términos del numeral 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco; lo anterior es así porque con ello se permite a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copias constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente en los mismos términos que se encuentran autorizados para su consulta, basado en el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, autorización que se tiene realizada conforme con lo dispuesto en los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la precisión de que para la reproducción de actuaciones por cualquier medio electrónico, deberá observarse por seguridad jurídica lo siguiente:

- Las herramientas deberán ser utilizadas con lealtad procesal.
- No se reproducirán documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción.
- Se dejara constancia en el acta, sin que implique que la fe pública del secretario de Justicia quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición de los interesados.
- Cuando se solicite copia de un documento que obre en el expediente, deberá recaer en el acta una vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés conenga.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio interpretativo emitido por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, que bajo el rubro, texto y datos de localización dice:

"REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acta o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que

sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que portan, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. Época: Novena Época. Registro: 167640; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: L3o. C.725 C. Página: 2847."

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO**, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Téngase al Licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, apoderado legal de la parte actora, en su escrito de cuenta, haciendo devolución de dos edictos por las razones que expone, mismos que se ordenan agregar a los presentes autos sin efecto legal alguno.

SEGUNDO. Ahora bien, y como lo solicita conforme al artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, en el entendido que no habrá término de espera.

Debiéndose transcribir el proveído de fecha siete de marzo del presente año. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

 YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.



No.- 7306

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
 DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Al público en general.
 Presente.

En el expediente 668/2008, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el ciudadano LAURA ZURITA MENDOZA, en contra de ALEJANDRO HERNANDEZ SANCHEZ Y CARMEN DOMINGUEZ BARRIENTOS; con fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Luis Jesús Meraz Cabrera, abogado patrono de la parte actora, con su escrito que se provee, como lo solicita el ocurso, y con fundamento en los artículos 433, 434, 436, 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, séquese a subasta pública en Segunda Almoneda al mejor postor, con rebaja del diez por ciento (10 %) de la tasación el siguiente bien inmueble hipotecado:

Predio Urbano, con construcción identificado como Lote número 5, de la Manzana sin número, ubicado en la Unidad habitacional de la Colonia Guadalupe Borja de Díaz Ordaz, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, (actualmente Calle Campeche número 96, lote 5, colonia Guadalupe Borja de Díaz Ordaz, de esta

Ciudad), constante de una superficie de 76.68 M² (setenta y seis metros sesenta y ocho centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORESTE: 9.92 metros, con calle Andador; al SURESTE: 9.70 metros con lote número 12; al NOROESTE: 6.35 metros con calle Andador; y al SUROESTE: 9.40 metros con el lote 04; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 4616 del libro general de entradas, a folios del 22,116 al 22,119, del libro de duplicados volumen 111, quedando afectado el predio número 39,800 a folio 174, del libro mayor volumen 154, a nombre de Alejandro Hernández Sánchez, al cual se le fijó un valor comercial de \$651,000.00 (seiscientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), menos el diez por ciento (10%), queda la cantidad de \$585,900.00 (Quinientos ochenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de esta cantidad.

Segunda. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de

Serra de esta Ciudad, capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes por medio de la publicación de edictos, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y expídase los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocación de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Cuarto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del código procesal civil en vigor se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones (en el citado medio de difusión) se realice en ese día.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edictos.

Quinto. Asimismo el ocurso señala como nuevo domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Calle Miguel Hidalgo 210 Segundo Piso, de la Colonia Centro de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, asistido de la secretaria judicial licenciada Ana Fabiola Gómez León, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha veintiséis del mes de Abril de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



La Secretara Judicial.

Licda. Ana Fabiola Gómez León.

No.- 7296



EXPEDIENTE 66/2016.
 JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
 DE COMITAN, CHIAPAS.
 EDICTO

C. ENRIQUE LOPEZ ALFONSO.
 DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 66/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA promovido por ARTEMIO HIDALGO ALFONZO en contra de TERESITA DE JESUS ROBLERO LOPEZ y ENRIQUE LOPEZ ALFONSO, el 17 diecisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete, se dio el auto de admisión de pruebas y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó la publicación del mismo, el cual a la letra dice:

--- JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL- Comitán, Chiapas; a 17 diecisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete.

--- Se tiene por presentado a ARTEMIO HIDALGO ALFONZO con su escrito recibido el día 5 cinco de marzo del año en curso, por medio del cual solicita se declare la rebeldía en que incurrió la DELEGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD. Al efecto, en atención a su contenido, como lo solicita el actor y tomando en cuenta que se advierte de autos que a la presente fecha a transcurrido el término concedido a la parte codemandada DELEGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL y ENRIQUE LOPEZ ALFONSO para contestar la demanda en su contra, en tal virtud, se le hace efectivo el apercibimiento y con fundamento en el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se les declara en rebeldía a los citados demandados, por no haber contestado la demanda en el término concedido y se les tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, aúnyas de carácter personal de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

--- Ahora bien con fundamento en el artículo 306, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas se procede a la calificación de las pruebas ofrecidas por las partes y con fundamento en el artículo 307, del Código en comento, se procede a abrir el período de desahogo de pruebas por el término de 30 treinta días improrrogables; que la Secretaría del conocimiento haga el cómputo respectivo.

--- PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA.

--- CONFESIONAL personalísima a cargo de TERESITA DE JESUS ROBLERO LOPEZ, señalándose para su desahogo las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, por lo que se faculta a la Actuaría Judicial adscrita para que notifique personalmente a la demandada, para que comparezca con identificación oficial ante el despacho de este Juzgado en la hora y fecha antes citada, apercibiéndola que en caso de no comparecer a la misma sin justa causa, será declarada confesa en términos del artículo 316, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas.

--- CONFESIONAL personalísima a cargo del demandado ENRIQUE LOPEZ ALFONSO, señalándose para su desahogo las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, por lo que se faculta a la Actuaría Judicial adscrita para que notifique personalmente al demandado, para que comparezca con identificación oficial ante el despacho de este Juzgado en la hora y fecha antes citada, apercibiéndolo que en caso de no comparecer a la misma sin justa causa, será declarado confeso en términos del artículo 316, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas.

--- TESTIMONIAL a cargo de LUIS GONZALEZ CANCINO Y ROBERTO ANTONIO DIAZ GORDILLO, señalándose para su desahogo las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, quedando obligado el actor a presentar a sus testigos propuestos puntualmente y con identificación oficial en la fecha y hora señalada para tal fin, asimismo queda citada la parte demandada para que de convenir a sus intereses se presente puntualmente al desahogo de la citada testimonial.

-- DOCUMENTAL PUBLICA. Consistente en copias certificadas de los expedientes 707/2001, 11992/2011 y 226/2004, mismas que se admiten y se desahogan en mérito a su propia y especial naturaleza.

--- PERICIAL EN CALIGRAFIA Y GRAFOSCOPIA, la cual se admite a cargo del perito pericial JULIO CESAR HERRERA MOLINA, el cual deberá de comparecer ante el despacho de este juzgado debidamente identificado en términos del párrafo primero del artículo 453, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, a aceptar el cargo conferido en su persona dentro de las cuarenta y ocho horas contados a partir de su designación; debiendo exhibir su dictamen dentro del periodo probatorio, ordenándose dar vista a la parte contraria para que dentro de un término de 3 días contados a partir del siguiente en que surta efectos el presente proveído designe a un perito de su parte sobre la misma ciencia y los puntos sobre los cuales debe versar, apercibido que de no hacerlo, este juzgado lo hará en su rebeldía de conformidad con la fracción del numeral 355 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

---- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA e INSTRUMENTAL DE ACTUACION. - Se desahogan las mismas por su propia y especial naturaleza.

--- -PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA. PRESITA ROSALES ROBLERO LOPEZ. --- CONFESIONAL. personalísima a cargo de ARTEMIO HIRALGO ALFONZO, señalándose para su desahogo las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 30 TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, por lo que se faculta a la Actuaría Judicial adscrita para que notifique personalmente al ACTOR, para que comparezca con identificación oficial ante el despacho de este Juzgado en la hora y fecha antes citada, apercibiéndolo que en caso de no comparecer a la misma sin justa causa, será declarado confeso en términos del artículo 455 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas.

-- Ahora bien con fundamento en lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, no es procedente admitir como prueba de la demandada la DOCUMENTAL PUBLICA CON CARACTER DE TESTIMONIAL que ofrece la demandada que lo hace consistir en las copias certificadas de todo lo actuado dentro del Juicio de Amparo 1.11/2003, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas; 269/2003, 1347/2003, 63/2004, 136/2005, 35/2006 del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito en Materias Civil y Penal y expediente 1192/2001, del Índice del Juzgado Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, lo anterior por cuanto que la DOCUMENTAL PUBLICA CON CARACTER DE TESTIMONIAL, no se encuentra reconocida como medio de prueba en el Código de Procedimientos Civiles del Estado, ahora bien, se admite dicha prueba como DOCUMENTAL PUBLICA, consecuentemente se ordena girar oficio al Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado, para que dentro de un término prudente remita a este Juzgado copias certificadas de todo lo actuado, dentro del Juicio de Amparo 1.11/2003, asimismo se ordena remitir oficio al Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito en Materias Civil y Penal, para que se sirva remitir a este Juzgado copias certificadas de los Juicios de Amparo 269/2003, 1347/2003, 63/2004 y 136/2005, 35/2016; firmemente se ordena girar oficio al Juez Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, para que se sirva remitir a este Juzgado, copias certificadas del expediente 1192/2001 de su índice, mismas copias que deberán remitir dichas autoridades dentro de un término prudente, considerando que se trata de pruebas documentales que deben desahogarse por su propia y especial naturaleza, dentro del periodo de desahogo de pruebas, la cual se hace necesario para poder emitir sentencia en el presente juicio.

-- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 297 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, no es procedente admitir como prueba de la demandada la DOCUMENTAL PUBLICA CON CARACTER DE TESTIMONIAL que ofrece y que lo hace consistir en copias certificadas del expediente 707/2001 que solicita se requieran al Juez Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, lo anterior por cuanto que la misma no se encuentra reconocida como medio de prueba por el Código de Procedimientos Civiles del Estado, admitiéndose dicha prueba como DOCUMENTAL PUBLICA, ordenándose asimismo, girar oficio al Juez Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, para que a costa de la parte interesada y dentro de un término prudente, se sirva remitir a este Juzgado, copias certificadas de todo lo actuado en autos del expediente 707/2001, lo anterior tomando en consideración que dicha prueba será desahogada en autos por su propia y especial naturaleza dentro de periodo de desahogo de pruebas, y es necesario para dictar la sentencia en el presente juicio.

--- No es procedente admitir la FE JUDICIAL CON CARACTER DE TESTIMONIAL, que ofrece la demandada, en los expedientes números 950/2011 y 185/2012 del Índice del Juzgado Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, lo anterior por cuanto que la misma no se encuentra reconocida como medio de prueba de conformidad con lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, admitiéndose dicha prueba como INSPECCION JUDICIAL, señalándose las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para su desahogo, quedando citadas las partes para que asistan a la misma por medio del presente proveído, se ordena girar oficio al Juez Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, para que en la fecha y hora señalada para la inspección judicial, instruya a quien corresponda poner a la vista del funcionario que precida la diligencia, los expedientes y en caso de que los expedientes de referencia se encuentren en el archivo judicial de este Distrito Judicial, se

ordene girar el oficio respectivo para que se remitan dicho expedientes a ese órgano Jurisdiccional.

--- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, no es procedente admitir la DOCUMENTAL PUBLICA CON CARACTER DE TESTIMONIAL que ofrece la demandada y que lo hace consistir en las copias certificadas de todo lo actuado dentro del expediente 1192/2001, del índice del Juzgado Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, lo anterior por cuanto que primeramente la DOCUMENTAL PUBLICA CON CARACTER DE TESTIMONIAL, no se encuentra reconocida como medio de prueba en el Código de Procedimientos Civiles del Estado, admitiéndose en consecuencia dicha prueba como DOCUMENTAL PUBLICA, misma documental que ya se ordenó solicitar al Juez Primero de Ramo Civil de este Distrito Judicial, en párrafos precedentes, una vez que sea exhibida será valorada en cuanto a su alcance y valor probatorio en el momento procesal oportuno.

--- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA, mismas que se desahogan en mérito a su propia y especial naturaleza.

--- PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDADA DEREGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y ENRIQUE LOPEZ ALFONSO:

--- No se hace pronunciamiento de prueba alguna, una vez que no produjo contestación a la demanda en tiempo y forma.

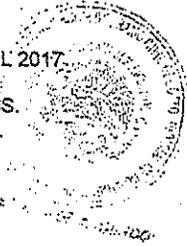
-- Por cuanto que el demandado ENRIQUE LOPEZ ALFONSO, fue emplazado a juicio mediante edictos, encontrándose tal situación en lo contemplado por el Artículo 121 Fracción II del Código Adjetivo Civil en el Estado, al presentarse a la apertura el juicio a prueba, de conformidad con el Artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

--- Debiendo el actor de realizar las publicaciones referidas antes de que se lleve a cabo el desahogo de las pruebas testimoniales y confesionales admitidas; lo anterior para que tenga conocimiento el demandado, se entere de su desahogo y éste en posibilidad de poder asistir de convenir a sus intereses al desahogo de las mismas.

----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

COMITAN, CHIAPAS A 27 VEINTISIETE DE ABRIL 2017.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. MATILDE DEL CARMEN SOLÍS RUIZ



A



No.- 7307

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 210/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOFÍA ALAMILLA GÓMEZ, por su propio derecho, en contra de MARÍA CRUZ GÓMEZ FRIAS, con fecha siete de abril de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, toda vez que como se advierte del cómputo secretarial visible a foja trescientos setenta y siete vuelta de autos, que el término concedido al licenciado FLAVIO ALVARADO JIMÉNEZ, e su carácter de acreedor reembargante, por contestación a la vista que se le diera mediante auto de fecha trece de marzo del presente año, ha fenecido, se le tiene por perdido para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con el numeral 433 del Código de Comercio vigente.

SEGUNDO: Se tiene por presentado al licenciado EDGAR FRAGOSO BECERRA, abogado patrono de la demandada del presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar contestación en tiempo y forma a la vista que se le diera por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, según cómputo secretarial visible a foja trescientos setenta y tres vuelta de autos, haciendo una serie de manifestaciones, las cuales se le tiene por hechas y serán tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

TERCERO: Se tiene a la ciudadana SOFÍA ALAMILLA GÓMEZ, actora del presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a desahogar oportunamente la vista que se le diera por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, según cómputo secretarial visible a foja trescientos setenta y siete vuelta de autos, haciendo una serie de manifestaciones, las cuales se le tiene por hechas para los efectos a que haya lugar y serán tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

CUARTO: De igual forma, como lo solicita la actora del presente juicio, en su escrito que se provee, toda vez que como se advierte de la revisión que se realiza a los autos, se desprende que la demandada MARÍA CRUZ GÓMEZ FRIAS, ha actualizado y aclarado el avalúo emitido en autos, concediéndole término a las partes para que manifestaran lo que a sus intereses convinieren, según cómputos elaborados a foja trescientos setenta y tres vuelta y trescientos setenta y siete vuelta de autos, se observa que ambas partes contestaron la vista sobre dicho avalúo, que entre otras cosas a la actora Sofía Alamilla Gómez, se le tuvo por conforme con el avalúo emitido en autos, de conformidad con el numeral 577 del Código de Proceder en la materia, y a la demandada María Cruz Gómez Frias, se le tuvo por conforme con la actualización del avalúo emitido en autos; y no habiendo alguna inconveniencia entre las partes, se aprueba para todos los efectos legales el avalúo elaborado por el Arquitecto JORGE PÉREZ CASTILLO, el cual se toma como base para el remate que solicita la ocurrente en su escrito de referencia.

De conformidad con lo ordenado en los numerales 433, 434, 435, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en **SEGUNDO ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble propiedad de la ciudadana MARÍA CRUZ GÓMEZ FRIAS, que a continuación se describe:

Predio rústico y su construcción ubicado en Prolongación de la Avenida 27 de Febrero número 292, interior 3, colonia carrizal, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 00-02-34.702 hectáreas, que convertidas en metros cuadrados, entonces la superficie es de 234.702 m2, y las siguientes medidas y colindancias:

- E) Al noreste 26.67 metros, con propiedad de María Remedios Gómez Frias.
- F) Al suroeste 26.67 metros, con propiedad de Romana Gómez Frias.
- G) Al Sureste 8.10 metros, con paso de servidumbre.
- H) Al Noroeste 9.10 metros, con propiedad del Gobierno del Estado.

El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto Registral del Estado, con fecha 09 de octubre de 1992, bajo el número 12002 del libro general del entradas, a folios del 42737 al 42741, del libro de duplicados volumen 116, afectando el predio número 61,725 a folio 75, del libro mayor volumen 242.

Y al cual se le fijó un valor comercial de \$358,057.66 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), menos el 10% diez por ciento, resulta la cantidad de \$772,251.89 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de la citada cantidad.

QUINTO: Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO: Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidáse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, en el entendido que no habrá término de espera.

Queda a cargo de la parte ejecutante la tramitación de los avisos y edictos correspondientes.

SÉPTIMO: Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO



No.- 7308

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 311/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARTÍN LUCERO LÓPEZ TORRANO, CON FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.

— VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al promovente MARTÍN LUCERO LÓPEZ TORRANO, mismo que fue recibido el once de abril del presente año, en el domicilio particular de la oficial de partes de este Juzgado, con el cual hace del conocimiento que las iglesias son reguladas por la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría General del Gobierno del Estado, y que el nombre completo de la iglesia es la Iglesia de Dios en México Evangelio Completo, que el representante o pastor de la misma es el ciudadano FREDI ENRIQUE DE LA CRUZ MAY, quien vive o habita el albergue de dicha iglesia, que la puerta de acceso principal se ubica en la calle 5 de mayo sin número del Poblado de su residencia, Aquiles Serdán (San Fernando) de este municipio; con lo cual se tiene dando cumplimiento a la prevención ordenada mediante provido del treinta y uno de marzo del año que transcurre, dentro del término concedido según el computo secretarial que antecede; mismos que se agregan a los autos, para que surta sus efectos legales conducentes; por lo cual se le tiene por desahogada la prevención ordenada y al efecto se procede a admitir el escrito de demanda de fecha veintiocho de marzo del presente año, presentada por el actor.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano MARTÍN LUCERO LÓPEZ TORRANO, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistente en:

1. Original del contrato de compraventa de cesión de los derechos de posesión, de fecha veintuno de junio de dos mil uno, celebrado como vendedores LUCERO TORRANO LAUREANO y CELERINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y como comprador MARTÍN LUCERO LÓPEZ TORRANO.
2. Original del contrato de compraventa de cesión de los derechos de posesión, de fecha veinte de enero de dos mil nueve, celebrado como vendedores LUCERO TORRANO LAUREANO y CELERINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y como comprador MARTÍN LUCERO LÓPEZ TORRANO, pasado ante la fe del Notario Público número dos de Macuspána, Tabasco.
3. Original del plano del predio ubicado en la calle Ignacio Zaragoza del Poblado Aquiles Serdán de Macuspána, Tabasco.
4. Original del volante 40281, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, expedido el Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público de Jalapa, Tabasco, con el cual informa que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esa dependencia si se encontró registro el predio urbano ubicado en el Poblado Aquiles Serdán de Macuspána, Tabasco, a nombre de MARTÍN LUCERO LÓPEZ TORRANO, amparado con la cuenta predial 10473-MACU clave catastral 020-0000-010473.
5. Original del Oficio números DFMSUB/DCM/237/2017, del dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, signado por el Licenciado ISIDORO EWSPINOSA HERNÁNDEZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspána, Tabasco, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en los Archivos de esa Subdirección se encontró registro de un predio urbano ubicado en el Poblado Aquiles Serdán de Macuspána, Tabasco, a nombre de MARTÍN LUCERO LÓPEZ TORRANO, con una superficie de 961.74 m², inscrito en la cuenta predial 10473-MACU, clave catastral 020-0000-010473.
6. Original de la Constancia de residencia de veinticinco de febrero de dos mil diecisiete, a favor de MARTÍN LUCERO LÓPEZ TORRANO, expedida por JOEL FLORENTINO GARCÍA OSORIO, Delegado municipal del Poblado Aquiles Serdán.
7. Original de cuatro recibos de pago números 122635, 125143, 401381 y 28019, por concepto de impuesto predial a nombre de MARTÍN LUCERO LÓPEZ TORRANO, expedida por la Dirección de Finanzas Municipales de Macuspána, Tabasco.
8. Copias fotostáticas de tres recibos de pago números 27361, 63635 y 182338, por concepto de impuesto predial a nombre de MARTÍN LUCERO LÓPEZ TORRANO, expedida por la Dirección de Finanzas Municipales de Macuspána, Tabasco.
9. Original del recibo de luz de fecha veintuno de abril de dos mil dieciséis, expedido por la Comisión Federal de Electricidad a favor de MARTÍN LUCERO LÓPEZ TORRANO.
10. Original del recibo de Telmex de fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, expedido por Teléfonos de México, S.A. B. DE C.V. a favor de MARTÍN LUCERO LÓPEZ TORRANO.
11. Original de la tarjeta de trabajo para puestos de confianza de la empresa para estatal Pemex Gas y Petroquímica Básica, en donde aparece el domicilio de MARTÍN LUCERO LÓPEZ TORRANO.
12. Original de la Póliza de Seguro de Vida Individual celebrado entre la empresa Seguro ARGOS, asociados con AEGON, en donde aparece el domicilio de MARTÍN LUCERO LÓPEZ TORRANO.
13. Copias fotostáticas del estado de cuenta a favor de MARTÍN LUCERO LÓPEZ TORRANO, expedido por el Banco Banamex.
14. Copia fotostática a color de la credencial de elector, a nombre de MARTÍN LUCERO LÓPEZ TORRANO, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
15. Y cinco copias simples de traslado del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano que se encuentra ubicado en la calle Zaragoza número 11 del Poblado Aquiles Serdán, mejor conocido como San Fernando, con una superficie de 961.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, 24.66 metros con la calle Zaragoza; al SUR, 24.66 metros con la Iglesia de Dios en México Evangelio Completo, representada por FREDI ENRIQUE DE LA CRUZ MAY; al Este 39.00

metros con el señor Oscar Torrano Segura y al Oeste 39.00 metros con propiedad del señor Oscar López Hernández.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de CÉSAR ARTURO JESUS BARAHONA, OSCAR LÓPEZ HERNÁNDEZ Y LUCERO TORRANO LAUREANO.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente provido señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio urbano, ubicado en la calle Zaragoza número 11 del Poblado Aquiles Serdán, mejor conocido como San Fernando, con una superficie de 961.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, 24.66 metros con la calle Zaragoza; al SUR, 24.66 metros con la Iglesia de Dios en México Evangelio Completo, representada por FREDI ENRIQUE DE LA CRUZ MAY; al ESTE 39.00 metros con el señor OSCAR TORRANO SEGURA y al OESTE 39.00 metros con propiedad del señor OSCAR LÓPEZ HERNÁNDEZ; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

NOVENO. Notifíquese a los Colindantes con la Iglesia de Dios en México Evangelio Completo, representada por FREDI ENRIQUE DE LA CRUZ MAY, quien puede ser notificado en la calle 5 de mayo sin número del Poblado de su residencia, Aquiles Serdán (San Fernando) de este municipio, y el domicilio del señor OSCAR TORRANO SEGURA, quien tiene su domicilio junto al predio del promovente (predio en litis), es decir en la calle Zaragoza del Poblado Aquiles Serdán, de Macuspána, Tabasco y el colindante OSCAR LÓPEZ HERNÁNDEZ, tiene su domicilio ubicado junto al predio que posee el promovente (predio en litis), es decir en la calle Zaragoza del Poblado Aquiles Serdán de Macuspána, Tabasco; en consecuencia, túrnense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se le sean legalmente notificados del presente provido, para que manifieste lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 138 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO. Se tiene a los promoventes por señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones, la lista fijada en los tableros de este Juzgado; autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados GRACIELA EQUIS RAMOS, LUIS GERARDO CORREA RAMOS, KAREN LIZBETH CORREA RAMOS y SILVIANO CORREA PÉREZ, designando como su Abogado Patrono al último de los mencionados, personalidad que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro de registro que tales efectos lleva este juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 85, 136 y 138 del Ordenamiento Jurídico en cita.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE

TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.



ATENTAMENTE,
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ODILIA CHABLE ANTONIO.



No.- 7273

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 212/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por María Concepción García López con fecha diez de Marzo del dos mil dieciséis, la suscrita jueza dicto un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a María Concepción García López, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Rustico ubicado en la Ranchería la Trinidad de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 877.32 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 19.00 metros con Facto Jiménez; al Sur, 17.80 metros con carretera sin nombre; al Este, 49.90 metros con Felipe Jiménez Jiménez y al Oeste; 46.30 con Florinda Esteban de la Cruz.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los colindantes Facto Jiménez, Felipe Jiménez Jiménez y Florinda Esteban de la Cruz, todos con domicilio en la ranchería la Trinidad de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cateje le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en

tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEXTO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en despacho Jurídico ubicado en Plaza Hidalgo No 26 de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados Fidel Raúl Alamillo Zentella, así como el E.D. Lorena Palma Gil, Lenin Gerardo Ramírez Méndez, designa como su abogado patrono al primero de los mencionados, designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes toda vez que los citados profesionistas tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICAN Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE,
SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO.



No.- 7268

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Al público en general.
Presente.

En el expediente 267/2015; relativo al juicio Ejecutivo Mercantil en ejercicio de la acción Cambiaria Directa; promovido por el licenciado Álvaro Montoya Patiño, por su propio derecho; en contra de Juana Aguilar Pérez y Fernando Montejo Surian; con fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado JOEL TARACENA SANTOS, parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual expone que el demandado tuvo pleno conocimiento del término que se le otorgaba para el pago voluntario de las prestaciones condenadas, pues la sentencia definitiva fue oportuna y legalmente notificada a ambas partes, posteriormente quedó firme mediante declaración de ejecutoria, la cual fue igualmente notificada a las partes, contándole el término concedido al ejecutado para hacer pago voluntario de las prestaciones a que fue condenado, el cual fue de cinco días, tal cual lo establece el último párrafo del punto tercero resolutivo al que hace alusión en el proveído del veinticuatro de febrero de este año, procediéndose a realizar el cómputo secretarial correspondiente que obra visible a fojas setenta y tres vuelta de autos, tan es así que en el punto primero del proveído dictado el doce de agosto de dos mil dieciséis, se tuvo al demandado Fernando Montejo Surian, por perdido el derecho y consecuentemente ordenó abrir la sección de ejecución de esta causa, inclusive se admitió a trámite el incidente de liquidación de intereses planteado por la parte actora, en el cual ya se dictó sentencia interlocutoria.

Y por último, solicita se señale fecha y hora para llevar a efecto el remate en primera almoneda y en pública subasta, el bien sujeto a ejecución en este juicio.

Ahora bien, para poder acordar lo conducente en relación a las manifestaciones y petición del promovente, se realiza un análisis a los autos.

Por sentencia definitiva de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, en el punto tercero resolutivo, se condenó a FERNANDO MONTEJO SURIAN a pagar a la parte actora ALVARO MONTOYA PATIÑO, la cantidad de \$507,500.00 por concepto de suerte principal, \$101,500.00, por concepto de indemnización por falta de pago oportuno del cheque por causas imputables al librador, al pago de la cantidad resultante en liquidación de sentencia por concepto de intereses moratorios a razón del 6% anual, así como a la cantidad que resulte por concepto de gastos y costas.

Asimismo, se le concedió al demandado FERNANDO MONTEJO SURIAN, un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto en el que cause ejecutoria la presente resolución, para que haga pago a la parte actora ALVARO MONTOYA PATIÑO, de las prestaciones a que resultó condenado.

Consecuentemente, una vez notificada la citada sentencia a las partes, por auto de veintiocho de junio de dos mil dieciséis, se declaró que la referida sentencia causó ejecutoria para todos los efectos a que haya lugar, ordenándose la notificación por medio de los estrados del juzgado, la cual se efectuó el mismo día de la publicación.

Seguidamente, por acuerdo de doce de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó abrir la sección de ejecución tramitada en la misma pieza de autos, ya que se advirtió que el demandado Fernando Montejo Surian, no hizo pago voluntario dentro del término de ley de las prestaciones a las que fue condenado mediante sentencia definitiva de diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, como consta del cómputo secretarial visible a foja setenta y tres vuelta de autos.

Ahora bien, de lo expuesto con anterioridad, se advierte que la parte demandada, no hizo el pago voluntario dentro del término concedido para ello, es decir, cinco días hábiles, el cual corrió del treinta de junio al seis de julio de dos mil dieciséis, contados a partir del día siguiente que surtió efectos la notificación del auto en el que causó ejecutoria.

SEGUNDO. En virtud de lo acordado en el punto que antecede, como lo solicita el promovente, toda vez que la parte demandada no exhibió los avalúos respectivos dentro del término estipulado en el artículo 1410 del Código de Comercio en vigor, en consecuencia, de conformidad con el numeral 1078 del Código invocado, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo y por conforme con los avalúos emitidos por su contraria.

Y en razón que la parte actora, designo perito de su parte al ingeniero JOSÉ ORUETA DÍAZ, el cual rindió sus avalúos en fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, y que los mismos no fueron objetados por las partes, en consecuencia, acorde al numeral 1410 del Código de Comercio aplicable al caso concreto, los referidos avalúos se toman como base para el remate en la presente causa, determinando como valor de los inmuebles a ejecutar respectivamente la cantidad de \$108,900.00 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERO. En tal virtud, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

a). Predio ubicado en la colonia Subteniente García, en el Fraccionamiento denominado Revolución Mexicana, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 7.00 metros con lote 1; al Este 15.00 metros con lote 25; al Oeste, 15.00 metros con calle Venustiano Carranza; y al Sur, 7.00 metros con calle Francisco I. Madero, predio que se encuentra inscrito bajo el folio real 178744.

b). Predio ubicado en la colonia Subteniente García, identificado como lote 1, manzana 37, del Fraccionamiento denominado Revolución Mexicana, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 7.00 metros con Calle Álvaro Obregón; al Sur, 15.00 metros con lote 2; al Este 7.00 metros con lote 26; al Oeste, 15.00 metros con calle Venustiano Carranza, predio que se encuentra inscrito bajo el folio real 176595.

Predios de los cuales es propietario el demandado FERNANDO MONTEJO SURIAN, siendo postura legal para el remate respecto al inmueble descrito como inciso a), la cantidad de \$108,900.00 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y del inmueble descrito en el inciso b), la cantidad de \$108,900.00 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Cantidades que servirán de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto de los valores comerciales antes citados, acorde al numeral 1412 del Código de Comercio en vigor.

CUARTO. Hágase del conocimiento a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de las cantidades que sirven de base para el remate.

Asimismo, se les hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes del día y hora que se señale para la audiencia de remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **dos veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa**, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primer día del plazo citado y el último al noveno día. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, mandó y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial licenciado **ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA**, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa, publíquese el presente edicto por **dos veces dentro del término de nueve días**; se expide el presente **edicto** con fecha **diecinueve** del mes de **Abril de dos mil diecisiete**, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El secretario judicial.

Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.





No.- 7286

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 182/2017, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **Lorenzo Hernández de la Cruz**, el nueve de febrero y veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se dictaron unos autos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a **Lorenzo Hernández de la Cruz**, con el que viene dentro del término legal concedido a desahogar la prevención que se le hiciera mediante auto de veintisiete de enero del presente año, según se desprende del computo secretarial que antecede, y hace una serie de manifestaciones, por lo que se acuerda lo conducente:

SEGUNDO.- Se tiene por presentado a **Lorenzo Hernández de la Cruz**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Contrato Privado de Donación a Título Gratuito, *Plano Original, Recibo de pago número C004866, *Oficio número 0329 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original, *Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, * Copia simple de Manifestación Catastral, y cuatro traslados, con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión de un predio **Urbano**, ubicado en la calle Bernardo sin número del Poblado Guatacalca de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie total de **546.12 m2** (quinientos cuarenta y seis punto doce metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 44.50 metros con el señor **Manuel Hernández**; en la parte Sur: 43.40 metros con **Guadalupe Hernández de la Cruz**; al Este: 13.30 metros con **Diógenes Reyes Zapata y Carmen Torres Pérez**; y al Oeste: 11.30 con calle sin nombre, hoy día como calle **Bernardo**.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito;

Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **Lorenzo Hernández de la Cruz**, a fin de que en un plazo de **tres días hábiles** siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos

que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser **Manuel Hernández, Guadalupe Hernández de la Cruz, Carmen Torres Pérez y Diógenes Reyes Zapata**, quienes tienen su domicilio en el Poblado Guatacalca de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el Despacho Jurídico de la Cruz, ubicado en la calle Tuxtepec número 34 altos de Nacajuca, Tabasco; autorizando para que las reciban y las oigan aún las de carácter personal, tengan acceso al expediente que se forme, tomen apuntes en el mismo, y se les entregue todo tipo de documentos, a los Licenciados **Marcelino Guillermo de la Cruz y Lázaro Guillermo de la Cruz**. Autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Asimismo nombra como abogado patrono al primero de los profesionistas antes citado, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO.- Tomando en cuenta el cómputo secretarial que antecede y dado que el colindante **Carmen Torres Pérez**, fue omiso para imponerse a los autos y señalara domicilio en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, en consecuencia, se le declara en rebeldía y las subsecuentes resoluciones serán notificadas en las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, a excepción de la resolución que ponga fin a esta causa, lo anterior conforme a los numerales 229 y 136 de la Ley Adjetiva civil en Vigor.

SEGUNDO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y de la revisión al auto de nueve de febrero de dos mil diecisiete, en su punto segundo, se advierte que la medida en la colindancia **NORTE** se asentó 44.50 metros con el señor Manuel Hernández, pero la revisión a la escritura privada de donación, al plano que se encuentra agregado en autos, a la constancia expedida por el coordinador de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de este municipio; así como del escrito inicial de demanda, se evidencia que la medida correcta del lado **NORTE** es de **44.40 metros** con el señor Manuel Hernández; por ende este Tribunal, en apoyo en el artículo 715 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tabasco, que dispone que el Juez en los procedimientos judiciales no contenciosos, podrá variar o modificar determinaciones que dictare sin sujeción estricta a los plazos y formas establecidas para los procedimientos contenciosos, cuando cambien las circunstancias que fueron tomadas como base de dichas determinaciones; **se aclara que la medida del lado NORTE es de 44.40 metros con el señor Manuel Hernández**, aclaración que se hace para todos los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA **OLIVIA JIMÉNEZ DE LA CRUZ**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL SEIS (06) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

La secretaria judicial de acuerdos
adscrita al Juzgado de Paz de Nacajuca, Tabasco.

Licda. **Olivia Jiménez de la Cruz.**



No.- 7287

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVISIÓN DE COSA COMÚN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

DEMANDADA DIANA JAQUELINE GARCIA MINGO
P R E S E N T E :

Que en el expediente 280/2016, relativo al juicio Ordinario Civil de División de Cosa Común, promovido por el ciudadano Alberto Achar Haumi representante legal de la Sociedad Mercantil "Pinturas Colorama" S. A. de C. V., en contra de Diana Jaqueline García Mingo, en tres de abril de dos mil diecisiete y ocho de junio de dos mil dieciséis, se dictaron dos proveídos que copiados a la letra establecen:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado **MOISÉS PÉREZ ZAPATA, abogado patrono de la parte actora**, con su escrito que se provee, como lo solicita y en base en la constancia actuarial que obra en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que la demandada **Diana Jaqueline García Mingo**, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese los **emplazamientos por edictos**, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces consecutivas**, y hágase de su conocimiento la demandada **Diana Jaqueline García Mingo**, que tiene un plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, y del presente proveído; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1ª./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito: 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Guidíño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de

jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto-judicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **ÁNGEL ANTONIO PEREZA CORREA**, Encargado del Despacho por ministerio de ley del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada **ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN**, que autoriza y da fe".

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado Alberto Achar Haumi, promoviendo en su carácter de representante legal de la sociedad mercantil denominada "Pinturas Colorama", S.A. de C.V., tal como lo acredita con el poder notarial número treinta y tres mil trescientos noventa y seis, con el escrito y anexo de cuenta; con lo que promueve juicio Ordinario Civil de división de cosa común, en contra de Diana Jaqueline García Mingo, quien puede ser emplazada a juicio en avenida Campo Samaria, número 6, Conjunto Mediterráneo, Fraccionamiento Carrizales, de esta ciudad; y de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A, B y C del escrito inicial de demanda, que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 55, 56, 57, 69,-70, 203, 204, 205, 206, 211, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, así como los numerales 1, 14, 29, 30, 31, 34, 1056, 1057, 1058, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1066, 1067, 1069, 1070, 1071, 1074, y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada, para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrá como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por contestando en sentido negativo los hechos sobre los que se suscitó la controversia.

Cuarto. De conformidad con los artículos 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevengase a la demandada, que en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se le declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

Quinto. Requiráse a la demandada para que, al momento de producir su contestación a la demanda, señalen domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijada

en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la Calle Reforma número 710-A, esquina calle Prolongación de Hidalgo de la colonia Rovirosa de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones a los licenciados en Derecho Moisés Pérez Zapata con cédula profesional número 2386165 y Norma Alicia Morales Ulín con cédula profesional número 2418216.

Séptimo. Asimismo designa al licenciado en Derecho Moisés Pérez Zapata, como abogado patrono, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales y se le reconoce personalidad con dicho carácter, en virtud que el citado profesionista tiene registrada su cédula en el libro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Octavo. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Noveno. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta

secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Aima Rosa Peña Murillo**, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado **Walter Orlando Solórzano Díaz**, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación se publicarán por **tres veces consecutivas**, en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veinticuatro días del mes marzo del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



MELA*



No.- 7288

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN PAULIANA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Ciudadano Hugo Arturo Bravo Bolaños.
Presente.

En el Cuadernillo de Tercera Excluyente de Dominio promovido por **FABIAN ALEJANDRO OJEDA PÉREZ**, deducido del expediente principal número **488/2016**, relativo al juicio Ordinario Civil de Acción Pauliana y/o en contra de Actos Celebrados en Fraude de Acreedores, promovido por el ciudadano **HÉCTOR MANUEL MEDINA OSORIO**, por su propio derecho, en contra de los ciudadanos **ANA BOLAÑOS ACOSTA**, **HUGO ARTURO BRAVO BOLAÑOS** y **ADRIANA GUADALUPE BRAVO BOLAÑOS**, en veintiocho de marzo del dos mil diecisiete y veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis, que copados a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto. El estado procesal que guarda la causa, se provee:

Primero. Por presentado el ciudadano **HECTOR MANUEL MEDINA OSORIO**, con su escrito que se provee; el cual desahoga dentro de plazo legal concedido, la prevención dada en auto de catorce de septiembre del dos mil dieciséis, por lo que se le tiene por exhibiendo los documentos que le fueron requeridos, por lo tanto se procede a proveer, en los siguientes términos:

Se tiene por presentado al ciudadano **HÉCTOR MANUEL MEDINA OSORIO**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos de cuenta, con que promueve Juicio Ordinario Civil de acción Pauliana y/o en contra de actos celebrados en fraude de acreedores, en contra de la ciudadana **ANA BOLAÑOS ACOSTA**, con domicilio en la calle Antonio Rulán Ferrer, número 809 de la colonia Mayito de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; el ciudadano **HUGO ARTURO BRAVO BOLAÑOS**, con domicilio ubicado en calle Antonio Rulán Ferrer, número 817 letra A, de la colonia Mayito de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco y a la ciudadana **ADRIANA GUADALUPE BRAVO BOLAÑOS**, con domicilio en la calle Antonio Rulán Ferrer, número 809 de la

colonia Mayito de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, a quienes les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con el inciso A), B), C), y D) del escrito inicial de demanda, las que por economía procesal se tienen reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24, 28 fracción IV 203, 204, 205; 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 878, 901, 902, 903, 907, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 949, 950, 1151 y 1152 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, registre en el libro de gobierno respectivo con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del plazo DE **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se les tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con los artículos 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevengase a los demandados, que para el caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se le declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.

Cuarto. Señala el promovente como domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en calle Hermenegildo Galeana número 145 altos de la colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autoriza para tales efectos, así como para reciban cualquier

documento e inclusive tengan acceso a los presentes autos de manera conjunta o indistintamente a los licenciadros RAUL PONCE SANCHEZ, MARGARITA GARCIA BRITO y GUADALUPE DE JESUS RODRIGUEZ FLORES, y a la pasante de derecho JESSICA ITZEL RUIZ FLORES y la ciudadana MIRIYA CORDOVA GARCIA, autorizaciones que se les tienen por hecha para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quinto. Asimismo el promovente designa como su abogado patrono a los licenciadros RAUL PONCE SANCHEZ y MARGARITA GARCIA BRITO, designaciones que se les tienen por hecha, en virtud que dichos profesionistas tienen registrada su cedula profesional en el libro respectivo que para tal fin se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. Como lo peticona la parte actora, y con apoyo en lo numerales 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil vigente en la entidad, se decreta como medida de conservación la inscripción preventiva de la demanda; por lo que, gírese atento oficio a la Directora General del Instituto Registral del Estado, para que inscriba preventiva la demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente del predio motivo de la presente lites.

Haciendo del conocimiento que de los predios y su inscripción son los siguientes:

- Predio urbano ubicado en la calle Antonio Rullán Ferrer número 359 letra A, actualmente marcado con el número 825 de la colonia Mayito del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,012.50 metros cuadrados que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 45 metros con Domingo Ortiz, al Sur: en 45 metros con Jorge Alfredo Bravo Bolaños, Adriana Guadalupe Bravo Bolaños y Hugo Arturo Bravo Bolaños, al Este en 22.50 metros con calle Antonio Rullán Ferrer y, al Oeste en 22.50 metros con Herbert Moguel.
- Predio urbano ubicado en la calle Antonio Rullán Ferrer número 359 letra A, actualmente marcado con el número 809 de la colonia Mayito del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,012.50 metros cuadrados que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 45 metros con el resto del predio que se reserva el donante Alfredo Bravo Canseco, (actualmente con Jorge Alfredo Bravo Bolaños) al Sur: en 45 metros con calle cerrada, al Este en 22.50 metros con calle Antonio Rullán Ferrer y, al Oeste en 22.50 metros con Herbert Moguel.
- Derecho de Posesión de un predio rustico ubicado entre la carretera Teapa y Jalapa, interior del poblado subteniente García del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 01-00-00 has., que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte.- en 100 metros con Francisco Vidal Vidal, y tres metros de callejón de salida, al Sur en 43 metros con Agustín Villegas, al Este en 160 metros, con Francisco Vidal Martínez, y, al Oeste en 130 metros con Francisco Vidal Vidal.

Escritura que fue inscrita en el Instituto Registral con fecha 09 de mayo de 2014, asignándosele los números de folios reales 106261 y 165451.

Séptimo. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurrente, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Octavo. Requierase al promovente para que a la brevedad posible exhiban tres juegos completos en copias simples de las copias certificadas de todo lo actuado del expediente 497/2013 radicado en el el Juzgado Primero de lo civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco y del expediente 462/2013 Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que se lleve a cabo la notificación ordenada en el punto tercero párrafo primero que antecede.

Noveno. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este Juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho ALMA ROSA PEÑA MURELLO, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaría judicial licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentada a licenciada Margarita García Brito, abogada patrono de la parte actora, con su escrito que se provee, como lo solicita y en base en las constancias actuariales que obran en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que el demandado Hugo Arturo Bravo Bolaños, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento al demandado Hugo Arturo Bravo Bolaños, que tiene un plazo de treinta días naturales para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a.J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ebo es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis: 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito, 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Guadillo Pelayo. Secretarías: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de Jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, asistido de la secretaría judicial licenciada Ana Fabiola Gómez León, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación e por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado, y uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veinte días de abril del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN.

CML



No.- 7289

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL-

EN EL EXPEDIENTE 642/2016 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EMILIO RAMÓN HERNÁNDEZ Y ROSA PÉREZ CASTRO; CON FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

...JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

1°. Téngase por presentados a Emilio Ramón Hernández y Rosa Pérez Castro, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: (1) una escritura pública original(1) Original del plano; un certificado de predio a nombre de persona alguna original; (5) cinco trasladados, con los que promueven **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rustico ubicado en la ranchería Estanzuela Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: **1,707.625 m2 (un mil setecientos siete punto seiscientos veinticinco metros cuadrados)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: 9.96 metros con Rosa Ceferino;

Al SUR: 10.75 metros con Camino Vecinal;

al ESTE: 192.85 metros con Delfina Ceferino Morales;

al OESTE: 192.87 metros con Emilio Ramón Hernández y Rosa Pérez Castro;

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del Estado, a los ciudadanos Delfina Ceferino Morales y Rosa Ceferino, todos con domicilio ampliamente conocido en la Carretera Principal sin número, de la Ranchería Estanzuela Primera Sección del municipio de Centro, Tabasco, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy",

"Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5°. En base a la revisión efectuada al escrito inicial de demanda, se advierte que los promoventes omitieron exhibir la constancia expedida por la oficina de Catastro, lo cual se requiere en razón que el plano adjunto no fue levantado por un ingeniero civil con cédula profesional, tal como lo establece el artículo 755 del Código Procesal Civil en vigor, misma que deberá ser exhibida dentro del término de tres días hábiles, de conformidad con el artículo 123, fracción III del Código de proceder en la materia; advertido que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, no podrá darse cumplimiento al punto cuarto de este auto.

6°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7°. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle M. Bruno número 127 colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba los ciudadanos licenciados Julián Álvarez Ramos, Jorge Zeferino Olvera Reyes, designando al primero de los letrados antes mencionados como Abogado Patrono, quien deberá comparecer a este juzgado para efectos de registrar su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, acorde lo establecen los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Por otra parte, téngase designado como representante común de los promoventes al ciudadano Emilio Ramón Hernández, en términos del artículo 74 del ordenamiento legal antes invocado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho **Verónica Pérez Ávalos**, Jueza del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO



No.- 7274

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 182/2017, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano **JOSÉ FRANCISCO DE LA CRUZ SOLANO**, en once de abril de dos mil diecisiete, se dictó un **AUTO DE INICIO**, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado Licenciado **MIGUEL PEREZ AVALOS**, abogado patrono del promovente, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de fecha seis de abril del año actual, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, siendo así en base al principio de economía procesal señalado en el artículo 9 del Código Civil en vigor, se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el ciudadano **JOSÉ FRANCISCO DE LA CRUZ SOLANO**, en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este juzgado el día tres de abril del año en curso, y anexos consistentes en:

- 1.- Copia fotostática simple del contrato de donación con reserva de derecho real de usufructo, uso y habitación vitalicio amparado en la escritura pública número cinco mil doscientos treinta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público Número dos de Comalcalco, Tabasco y anexos en copias
- 2.- Copia fotostática simple del recibo de pago de impuesto predial con número de folio 122656 expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, Subdirección de Catastro del Municipio de Centla, Tabasco.
- 3.- Plano de predio urbano a nombre de **JOSÉ FRANCISCO DE LA CRUZ SOLANO**.
- 4.- Copia fotostática simple de la manifestación catastral de fecha veintidós de mayo de dos mil nueve, expedida por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.
- 5.- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco.
- 6.- Copia fotostática simple del recibo de pago de impuesto predial con número de folio 122655 expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, Subdirección de Catastro del Municipio de Centla, Tabasco.
- 7.- Copia al carbón con sellos originales de la Notificación Catastral de fecha veintidós de mayo de dos mil nueve, expedido por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.
- 8.- Original de la Constancia de Posesión a nombre de **JOSÉ FRANCISCO DE LA CRUZ SOLANO**, expedida la Jefa de Sector del Municipio de Centla, Tabasco.
- 9.- Copia fotostática simple de la constancia de residencia a nombre de **JOSÉ FRANCISCO DE LA CRUZ SOLANO**, expedida la Jefa de Sector del Municipio de Centla, Tabasco y cuatro trasladados, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado dentro de la zona centro, en la Cuauhtémoc, entre Independencia y Constitución de Frontera, Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 115.51 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al Norte: 5.81 metros, con la calle Cuauhtémoc; al

Sur: 5.81 metros con **JOSE RUBEN MARTINEZ MORANTE**; al Este: 19.80 metros con **LUIS FRANCISCO LARA DE LA CRUZ**; al Oeste: 19.86 metros con **JOSÉ FRANCISCO DE LA CRUZ SOLANO**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 182/2017, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes ciudadanos **JOSÉ RUBÉN MARTÍNEZ MORANTE**, **LUIS FRANCISCO LARA DE LA CRUZ** y **JOSÉ FRANCISCO DE LA CRUZ SOLANO**, todos con domicilio ubicado en la en la calle Cuauhtémoc, entre Independencia y Constitución, de esta ciudad, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que les sea notificado este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Tomando en consideración que la colindancia del lado norte es con la calle Cuauhtémoc, zona centro de esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, se ordena notificar al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla Tabasco a través de quien lo represente, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le corresponda, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SÉPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrecen los promoventes, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el despacho ubicado en el predio número 211 de la calle Hidalgo de esta Ciudad de Frontera, Centla Tabasco, autorizando para los efectos de recibir citas y notificaciones, así como para recibir el expediente al licenciado MIGUEL PÉREZ AVALOS y a la estudiante de derecho LILIAN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, designado como abogado patrono, al primero de los citados, por lo que dicha autorización y designación se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del profesionista en cita, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO

DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No.- 7275

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 306/2016, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el **C. MELESIO MORALES DAMIAN**, en nueve de noviembre de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA CENTLA TABASCO A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al **C. MELESIO MORALES DAMIAN**, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en: Contrato de Cesión de Derechos, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por HERMENEGILDO MORALES CRUZ, como cedente y MELESIO MORALES DAMIAN, como aceptante; plano del predio ubicado en el interior de la carretera Estatal Frontera Jonuta, de la ranchería Chichicastle primera sección del municipio de Centla Tabasco; certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada

DOLORES DEL CARMEN JIMENEZ PERÉGRINO, Registrador Público; copia de recibo de pago del impuesto predial, folio 72464; constancia positiva, expedida por el Subdirector de Catastro de este municipio; cuatro traslados, con los que promueve procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en la ranchería Chichicastle primera sección, de este municipio de Frontera Centla Tabasco; constante de una superficie total de 88,742.63 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al Norte: 198.25 metros, con Terrenos Nacionales; al Sur: 111.70 metros con HERMENEGILDO MORALES CRUZ; al Este: 605.00 metros con DANIEL y LUCIA MORALES PEREZ; al Oeste: 574.50 metros con HERMENEGILDO MORALES CRUZ.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **306/2016**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se

requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más **un día** en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio del Director del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes C. HERMENEGILDO MORALES CRUZ, DANIEL y LUCIO MORALES PEREZ, con domicilio ubicado en las ranchería Chichicastle primera sección, Frontera Centla Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Tomando en consideración que la colindancia del lado Norte, colinda con TERRENOS NACIONALES, requiérase a la parte promovente para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga saber a este juzgado el nombre de la persona o representante de dichos terrenos, para estar en condiciones de notificarle la presente radicación, advertido que de no hacerlo, no se dará seguimiento al procedimiento.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en el despacho

marcado con el número 211, de la calle Miguel Hidalgo de este municipio, autoriza para tales efectos a los licenciados MIGUEL PEREZ AVALOS y JOSE GUADALUPE PEREZ UC, P.D. ALEJANDRA DEL CARMEN SOLIS CAMEJO y a la E.D. LILIAN DE LA C RUZ HERNANDEZ, designado como abogados patronos, a los citados profesionistas, por lo que dicha autorización y designación se le tiene por hecha en cuanto al primero de los mencionados, de conformidad con los artículos 84, 85 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del mismo, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

En cuanto al segundo de los profesionistas en cita, dígaselo que conforme a lo establecido por los citados artículos, el mismo debe encontrarse facultado para ejercer la profesión de abogado patrono y como de la revisión minuciosa efectuada a los libros de registro que se lleva en este juzgado, así como a la relación enviada por la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se advierte que el mismo no aparece registrado por lo que no se acredita como licenciado en derecho, no ha lugar a tenerle por autorizado conforme a lo dispuesto por los citados numerales hasta en tanto cumpla con la exigencia de mérito; sin perjuicio de que se le reconozca la calidad de simple autorizado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA NOVELO GARCIA, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado, Frontera Centla Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No.- 7272

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 242/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA AMALIA ZACARIAS CRUZ, CON FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado Manuel Zurita Rueda, con su escrito de cuenta y anexo consistente en un plano original, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo el ocho de Junio de dos mil diecisiete, adjuntado el plano original actualizado y autorizado por ingeniero civil con cédula profesional.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior se tiene por presentada a la ciudadana Amalia Zacarias Cruz, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Un plano original del predio rustico ubicado en la Ranchería Villa Flores Primera Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie del predio de 2605.13.37 metros cuadrados; Una constancia con numero de oficio DFM/SC/136/2016, expedido por el subdirector de catastro municipal licenciado JOSE TRINIDAD VIDAL ALPUCHE; con un escrito de solicitud de constancia suscrito por la C. AMALIA ZACARIAS CRUZ. Una constancia con numero de oficio DFM/SC/136/2016, expedido por el subdirector de catastro municipal licenciado JOSE TRINIDAD VIDAL ALPUCHE; Certificado negativo de Inscripción del Registro Público de la Propiedad que demuestra que el predio rustico, ubicado en la Ranchería Villa Flores Primera Sección, de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, si se encuentra inscrito a nombre de AMALIA ZACARIAS CRUZ; Con una escritura pública número (18,301) volumen (241), de fecha cinco de noviembre del dos mil diez, expedida por el Notario Público número Uno de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, licenciado JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR; y cuatro copias de traslado, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Villa Flores, primera sección de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 2,605.13.37 m² (dos mil seiscientos cinco metros, trece punto treinta y siete centímetros cuadrados) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte en vértice con camino vecinal, al sur en 57.20 metros con propiedad de Elena Garduza Méndez; al este en tres medidas 7.60 metros, 20.00 metros y 71.00 metros con camino vecinal y al oeste en 74.25 metros con propiedad de Humberto Tobilla

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registré en el libro de gobierno correspondiéndole el número 242/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y líjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, para que dentro

del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rustico motivo del presente juicio, ubicado en la Ranchería Villa Flores, primera sección de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 2,605.13.37 m² (dos mil seiscientos cinco metros, trece punto treinta y siete centímetros cuadrados) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte en vértice con camino vecinal, al sur en 57.20 metros con propiedad de Elena Garduza Méndez; al este en tres medidas 7.60 metros, 20.00 metros y 71.00 metros con camino vecinal y al oeste en 74.25 metros con propiedad de Humberto Tobilla

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes Elena Garduza y Humberto Tobilla, quien sus intereses represente, con domicilio en la Ranchería Villa Flores primera sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO.- En cuanto al colindante Sur que es CAMINO VECINAL se ordena notificarlo a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que con auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

NOVENO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Verónica Ruiz Zacarias, Freddy Ruiz Zacarias y Felicita Cruz Méndez, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado José Alberto Méndez Pérez, Juez de Paz del séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, asistido del licenciado Carlos Alberto Acosta Pérez, Secretario Judicial que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ



No.- 6985

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 792/2016 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GUILLERMINA ZAPATA DE LA CRUZ; CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Téngase por presentado a licenciado Esteban Hernández Pérez, abogado patrono del Ciudadano AMARANTO SILVA JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta, a dar cumplimiento al punto segundo del auto de prevención de veintiocho de Noviembre de dos mil dieciséis, dentro del término concedido legalmente, como se advierte del cómputo secretarial que antecede, exhibiendo la demanda original con la firma autógrafa del suscrito para que sea agregada, asimismo señala el domicilio de los dos colindantes Nory Gerónimo Gerónimo y María del Carmen Gerónimo Gerónimo, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, provéase respecto del escrito de demanda presentado por el Ciudadano Amaranto Silva Jiménez y los documentos anexos en originales y copias, presentados en veintitrés de Noviembre del presente año, en los siguientes términos

SEGUNDO. Téngase por presentado a Amaranto Silva Jiménez, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: (1) un certificado de predio a nombre de persona alguna original; (1) Contrato de Cesión de Derechos, (1) Certificado a nombre de persona alguna, (1) escrito de Constancia de búsqueda, (1) escrito de la subdirección de Catastro, (1) copia del plano, (4) cuatro traslados, con los que promueven **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rustico ubicado en el kilómetro 14+500 de la carretera Villahermosa-Cárdenas, ranchería González, primera sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: **1475.58 m2**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al **NORTE:** 23.00 metros con Nory Gerónimo Gerónimo;

Al **SUR:** 23.00 metros con carretera federal Villahermosa-Cárdenas;

al **ESTE:** 30.40 metros y 39.50 metros con Mayoli del Carmen Gerónimo Gerónimo;

y al **OESTE:** 70.00 metros con Nory Gerónimo Gerónimo;

2º. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3º. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del Estado, a los ciudadanos Nory Gerónimo Gerónimo, Mayoli del Carmen Gerónimo Gerónimo en sus respectivos domicilios ubicado en la carretera federal Villahermosa-Cárdenas en el kilómetro 14.500 en la Ranchería González primera sección, del municipio de Centro y como referencia existe una Construcción con letras grandes CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA MAYA, S.A. DE C.V., y Secretaria de Comunicaciones y Transporte

(STC), ubicado en Privada del Caminero número 17 de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, como entidad encargada de las carreteras federales de la entidad, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4º. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivó de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

5º. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

6º. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle África esquina con Brasil, número 402, de la colonia Gaviotas Sur de esta ciudad, de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos, a los licenciados Esteban Hernández Pérez y Bellalandy de la Cruz Jiménez, como abogado patrono al primero de los mencionados, quien deberá comparecer a este juzgado a registrar su cedula profesional en el libro que se lleva para tal efecto.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho **Verónica Pérez Ávalos**, Jueza del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

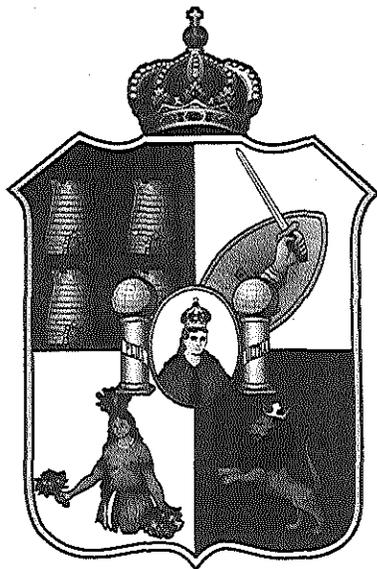
LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO

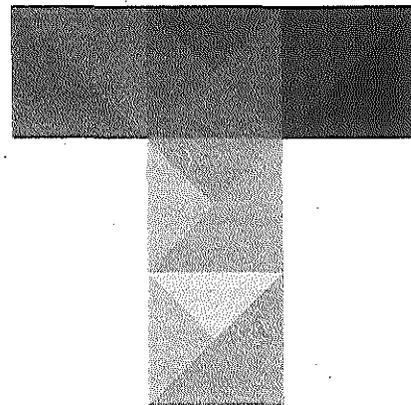


INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 7301	AVISO DE DESLINDE. "LA ESPERANZA" MPIO. CENTRO, TAB.....	1
No.- 7302	AVISO DE DESLINDE. "EL SUEÑO II" MPIO. CENTLA, TAB.....	3
No.- 7303	AVISO DE DESLINDE. "SAN GERONIMO I" MPIO. BALANCÁN, TAB.....	4
No.- 7304	AVISO DE DESLINDE. "CERRO SAN MIGUEL" MPIO. MACUSPANA, TAB.....	5
No.- 7309	SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS.	6
No.- 7305	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 460/2015.....	9
No.- 7306	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 668/2008.....	11
No.- 7296	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA EXP. 66/2016.....	12
No.- 7307	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 210/2010.....	15
No.- 7308	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 311/2017.....	16
No.- 7273	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 212/2017.....	17
No.- 7268	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 267/2015.....	18
No.- 7286	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 182/2017.....	20
No.- 7287	JUICIO ORD. CIVIL DE DIVISIÓN DE COSA COMÚN. EXP. 280/2016.....	22
No.- 7288	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN PAULIANA EXP.488/2016.....	23
No.- 7289	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 642/2016.....	25
No.- 7274	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 182/2017.....	26
No.- 7275	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 306/2016.....	27
No.- 7272	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 242/2016.....	29
No.- 6985	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 782/2016.....	30
	INDICE.....	31
	ESCUDO.....	32



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.